



RESOLUCION DIRECTORAL N° 054 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **12 ENE. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 136739-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios Canal de Riego Linderos, quienes solicitan, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de regularización, proveniente de la quebrada Jaén, ubicada en el sector El Parral, distrito Jaén, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 51 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 235-2013-ANA-AAA.M-ALA.CHCH de fecha 21 de octubre de 2013, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, reconoció al "Comité de Usuarios Canal de Riego Linderos";

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios Canal de Riego Linderos, quienes solicitan, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de regularización, proveniente de la quebrada Jaén, ubicada en el sector El Parral, distrito Jaén, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 029-2016-ANA-AAA.VI M-ALA.CHCH-OESI/WCD, de fecha 21 de diciembre de 2016;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 054 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N°024-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 09 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios Canal de Riego Linderos, por un volumen de agua anual de hasta 1 416 661,10m³, equivalente a un caudal de hasta 68,89 l/s proveniente de la quebrada Jaén, ubicada en el sector El Parral, distrito Jaén, provincia Jaén, región Cajamarca; cuyo canal de riego pertenece al sector hidráulico Chamaya, subsector hidráulico Jaén – Chillique Montegrande – Bellavista – Santa Cruz; en beneficio de 19 usuarios, 19 predios y un área bajo riego de 75,95 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur, así como El centroide de uso de agua del Bloque de Riego se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Bloque de Riego están conformadas por: una captación rústica, canal rústico 4 545m de longitud;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Comité de Usuarios Canal de Riego Linderos están conformadas por: una captación rústica, canal rústico 4 545m de longitud.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al Comité de Usuarios Canal de Riego Linderos, Bloque de Riego Linderos, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía de Formalización por un volumen de agua anual de hasta 1 416 661,10m³, equivalente a un caudal de hasta 68,89 l/s proveniente de la quebrada Jaén, ubicada en el sector El Parral, distrito Jaén, provincia Jaén, región Cajamarca; cuyo canal de riego pertenece al sector hidráulico Chamaya, subsector hidráulico Jaén – Chillique Montegrande – Bellavista – Santa Cruz; en beneficio de 19 usuarios, 19 predios y un área bajo riego de 75,95 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur, así como El centroide de uso de agua del Bloque de Riego se detalla en el Cuadro N° 01. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación y Centroide de Uso de Agua

COORDENADAS UTM WGS 84 Z 17S DE LAS FUENTES DE AGUA					COORDENADAS UTM WGS 84 Z 17S DEL CENTROIDE DEL USO DE AGUA		
NOMBRE	CAUDAL (L/s)	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
QUEBRADA JAEN	68,89	743 569	9 368 820	712	744 600	9 370 600	681

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

ASIGNACION MENSUALIZADA PARA EL CANAL DE RIEGO LINDEROS													Total Anual (m ³)
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO.	SET	OCT	NOV	DIC	
Asignación (m ³)	153920.72	103194.16	68235.09	90650.72	141090.60	117495.91	103178.26	34196.41	71084.55	144933.37	198156.94	184524.38	1,416,661.10
Demanda (L/s)	59.71	42.66	25.48	34.97	52.68	45.33	38.52	12.77	27.42	54.11	76.45	68.89	

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios Canal de Riego Linderos conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen

RESOLUCION DIRECTORAL N° 054 -2017-ANA-AAA.M

estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de la quebrada Jaén. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Canal de Riego Linderos, y a la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Chamaya Clase B, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 054-2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: Relación de Usuarios Canal de Riego Linderos – Bloque de Riego Linderos

ANEXO N° 01: Relación de Usuarios Canal de Riego Linderos – Bloque de Riego Linderos												
N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO				Volumen Anual Asignado de Hasta (m³/Hr)	
	NOMBRE	DNI/UC	Nombre del predio	UC	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio o Abastecimiento	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal			
									Este (m)	Norte (m)		Altitud (msnm)
1	BENAVIDES MARRUFO JOSE DEL CARMEN	27670229	EL BISCOCHITO	36521	1.00	1.00	LINDEROS	LINDEROS	740.407	9368.192	654	18652.55
2	SILVA ARAUJO SEGUNDO ESTEBAN	27703460	LA HUACA	COMPRA - VENTA	1.50	1.50						27978.82
3	CIEZA BUSTAMANTE WILFREDO	27667717	EL PREDREGAL	COMPRA - VENTA	2.00	2.00						37305.10
4	DIAZ PEREZ HERIBERTO	27676224	LA HERRADURA	13025	3.50	3.50						65283.92
5	LLAMO OLIVERA LUIS	27665336	BALZAS	COMPRA - VENTA	1.50	1.50						27978.82
6	GREGORIO MILLAN MILLAN	27663101	EL COLOCHE	22539 - 34761	2.20	2.20						41035.61
7	MILLAN MILLAN GREGORIO	27663101	LA PALMA	13029	1.60	1.60						28044.08
8	BURGA RIMARACHIN HERMINIO	27664413	EL PALTO	34642	9.23	9.00						167872.94
9	RODAS RIVERA SUSANA	27676276	LAS BALZAS		7.33	7.00						130567.84
10	CASTRO JIBAJA NAPOLEON	27668039	EL TRIUNFO I	34772	6.70	6.70						124972.08
11	LORENZO OLIVERA ROJAS	27663497	LA BALZAS 2		10.42	10.00						186525.49
12	SIANCAS DE CIEZA GLORIA URSULINA	27675789	SAN PEDRO		1.00	1.00						18652.55
13	MARIA ELENA HUANCAS CHOQUEHUANCA	27702904	LA QUINTANA	36322 - 34741	2.34	2.34						43646.96
14	VASQUEZ ZAMORA HUMBERTO	40879618	PAN DE ARBOL	COMPRA - VENTA	1.50	1.50						27978.82
15	ACUÑA FLORES ISAC	27703583	PAN DE ARBOL	COMPRA - VENTA	1.00	1.00						18652.55
	ACUÑA FLORES ISAC	27703583	SAN MARTIN	COMPRA - VENTA	1.83	1.83						34134.16
16	ABAD ALVERCA ADOLFO	27669051	SAN MARTIN	34756	1.83	1.83						34134.16
17	ABAD JIMENEZ HECTOR POMPEYO	27672275	OLAYA	34758	6.73	6.73						125530.66
18	ALBERCA DE ABAD LAURA	27664525		34755	5.72	5.72						106692.58
19	GUEVARA DE CAMPOS ARGENIA	27666279	SAN FRANCISCO		8.00	8.00	149280.39					
TOTAL					76.93	75.95						1416661.10

